

**ANEXO III**  
**CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**  
**Organismo 109 «Museo Nacional del Prado»**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Concepto 297.	Programa 453.A «Museos»	
	Indemnizaciones por razón del servicio: 01 Locomoción .....	770.117
Total .....		770.117

**FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 87.	Remanente de tesorería:	
Concepto 870.	Remanente de tesorería .....	770.117
Total .....		770.117

**26169 REAL DECRETO-LEY 23/1997, de 5 de diciembre, por el que se autoriza la concesión de un anticipo de tesorería a INSALUD por importe de 40.000 millones de pesetas a cuenta de la financiación sanitaria de 1998, así como la distribución de la parte correspondiente entre las Comunidades Autónomas con gestión transferida.**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 11 de junio de 1996, acordó la constitución de una Subcomisión para el estudio de las reformas necesarias para modernizar el sistema sanitario y garantizar su viabilidad futura.

Entre las propuestas planteadas en materia de financiación sanitaria, se ha instado al Gobierno para que, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se aborden las bases de un nuevo Acuerdo de financiación cuatrienal para el período 1998-2001, en el que, respetando los principios de suficiencia y estabilidad financiera, se dote al presupuesto sanitario de los recursos necesarios para cubrir la financiación de las prestaciones y servicios que ofrece el Sistema Nacional de la Salud.

En este contexto, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión del 27 de noviembre de 1997, ha alcanzado el Acuerdo de Financiación de los Servicios de Sanidad en el período 1998-2001, así como el de recomendar al Gobierno que adopte las medidas necesarias en el menor plazo posible, para efectuar en 1997 una entrega a cuenta de la financiación que proceda transferir al INSALUD en 1998, por importe de 40.000 millones de pesetas.

A su vez, el INSALUD debe proceder a remitir a las Comunidades Autónomas con gestión transferida, con el mismo carácter de entrega a cuenta, la cuantía proporcional de dicho importe respecto a la financiación total que han de recibir en el ejercicio 1998 por el nuevo modelo del sistema de financiación de los servicios sanitarios.

Los importes que se hagan efectivos en 1997 se regularizarán en 1998, mediante su deducción en las entregas a cuenta que se efectúen en el primer trimestre de este último año.

Por ello, para dar cumplimiento al Acuerdo de referencia y atender la recomendación en él contenida, se considera necesario y urgente autorizar la concesión de un anticipo de tesorería a satisfacer al INSALUD por importe de 40.000 millones de pesetas, en concepto de entrega a cuenta de la financiación sanitaria de 1998. Esta autorización debe, por otra parte, instrumentarse mediante norma con rango de ley para poder hacerse efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1997.

**DISPONGO:**

**Artículo 1.**

Para dar cumplimiento al Acuerdo tercero «Regla especial para la ejecución presupuestaria de las entregas a cuenta por el Fondo general para 1998» del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 27 de noviembre de 1997, se autoriza la concesión de un anticipo de tesorería a satisfacer por el Tesoro Público al INSALUD, por importe de 40.000 millones de pesetas, como entrega a cuenta de la financiación sanitaria de 1998.

**Artículo 2.**

1. Con el mismo carácter de anticipo, el INSALUD dispondrá las entregas correspondientes a las Comunidades Autónomas con gestión transferida por los siguientes importes:

	Importe — Miles de pesetas
Andalucía .....	7.228.100
Canarias .....	1.609.700
Cataluña .....	6.505.500
Galicia .....	2.770.700
Navarra .....	538.200
País Vasco .....	2.176.300
Valencia .....	4.052.500
Total .....	24.881.000

2. Por lo que corresponde a la gestión directa, el INSALUD, conforme a lo requerido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, podrá utilizar la parte correspondiente del anticipo para hacer frente a sus necesidades de funcionamiento.

**Artículo 3.**

Los importes de los anticipos se regularizarán en 1998 mediante su deducción en las entregas que se hagan efectivas en el primer trimestre de este ejercicio, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad y Consumo y del INSALUD, por las que se hace efectiva la financiación de la sanidad; o, en su caso, con cargo a los créditos para gestión directa de esta última entidad.

Disposición final única.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».  
Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.  
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**26170** RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «Tabacalera, Sociedad Anónima», en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e islas Baleares.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «Tabacalera, Sociedad Anónima», en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e islas Baleares, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la península e islas Baleares, serán los siguientes:

Precio total  
de venta al público  
—  
Posetas/cajetilla

Cigarrillos:

Benson & Hedges Special Lights .....	300
Marlboro 10's (10 cigarrillos) .....	180
Marlboro Lights 10's (10 cigarrillos) .....	180
Winfield American Blend (30 cigarrillos) ...	375
Winfield American Lights (30 cigarrillos) ...	375

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1997.—El Delegado del Gobierno, Alberto López de Arriba y Guerri.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**26171** LEY 10/1997, de 17 de noviembre, por la que se instrumenta la aplicación del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés y se aprueban medidas para su mejor ejecución.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley.

aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía.

### PREÁMBULO

El área geográfica que comprende el Bajo Ebro aragonés es una zona que presenta importantes deficiencias estructurales. Es un espacio territorial con una baja densidad de población y un acusado envejecimiento poblacional, en el que escasean los jóvenes empresarios y existe una débil actividad económica que, en lo que el sector agrario se refiere, presenta características preocupantes, ya que la mayor parte de la superficie agraria de la zona es de secano y los espacios agrarios tienen un rendimiento tan bajo que, a menudo, conducen a su eventual abandono.

La descrita situación socioeconómica del Bajo Ebro aragonés no adivina la existencia de cambios en su estructura y composición si no se acometen proyectos ambiciosos y de conjunto que puedan modificar tal estructura. Pues bien, a esto último quiere responder el Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA), con cuya ejecución se quiere poner en riego hasta 20.000 hectáreas de tierra aguas abajo de Zaragoza.

La puesta en marcha del PEBEA se justifica por los efectos que ello supondría sobre el área de actuación, pero tal motivación deviene aún más intensa si se tienen en cuenta los factores estructurales y de desarrollo endógeno que se hallan presentes en el marco de actuación. De este modo, en el área de ejecución del PEBEA se encuentra agua de la cuenca del Ebro, ya regulada y en abundancia, que hasta el momento ha sido objeto de un aprovechamiento muy escaso en favor del sector físico donde se encuentra. En concreto, se dispone de agua embalsada en los pantanos de Ribarroja y de Mequinena, y la suma del volumen de los dos representa el 46 por 100 de la capacidad de embalse de que dispone Aragón. A la potencial riqueza que supone la existencia de los citados caudales de agua se unen las características climatológicas de la zona, con la existencia de un clima templado de tipo mediterráneo, y orográficas, ya que se dispone de un amplio territorio con pocos accidentes geográficos y una altitud muy favorable para proceder a las elevaciones de agua para el riego de las superficies agrarias. Este panorama favorable se ve completado con la disponibilidad de un adecuado sistema de comunicaciones, ya que existe una accesibilidad por carretera superior a la media europea. A ello hay que añadir unas amplias facultades de suministro, ya que la zona cuenta con importantes redes eléctricas que han de facilitar y agilizar la puesta en riego de la porción geográfica contemplada.

El panorama descrito convierte en prácticamente obligado que las instituciones de la Comunidad Autónoma impulsen proyectos que, como el PEBEA, van a mejorar la vertebración del territorio aragonés, permitiendo el adecuado aprovechamiento de unos recursos hasta ahora ociosos. Por ello, el PEBEA que van a promover las instituciones aragonesas es un plan de interés para la Comunidad Autónoma en el que se van a establecer las premisas y condiciones idóneas para que la iniciativa privada pueda consumir en el período 1997-2006 la puesta en regadío de hasta 20.000 hectáreas, alimentadas con aguas procedentes del tramo del río Ebro comprendido entre los municipios de Pastriz y Fayón, ambos inclusive, incluyendo los embalses de Mequinena y Ribarroja, a través de elevaciones de aguas tomadas desde el propio cauce del río y/o de los citados embalses.